

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA  
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE TOLEDO  
EL DÍA 11 DE ENERO DE 2024**

**ASISTENTES:**

EXCMO. SR. ALCALDE:  
D. CARLOS VELÁZQUEZ ROMO.

**CONCEJALES:**

D<sup>a</sup>. INÉS MARÍA CAÑIZARES PACHECO.  
D. JOSÉ MANUEL VELASCO RETAMOSA.  
D. DANIEL MORCILLO SANDAZA.  
D. IGNACIO JIMÉNEZ GÓMEZ.  
D. JUAN MARÍA MARÍN RELANZÓN  
D<sup>a</sup>. MARÍA LORETO MOLINA DÍAZ.

**CONCEJAL-SECRETARIO:**

D. JUAN JOSÉ ALCALDE SAUGAR.

---

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas y treinta minutos del día once de enero de dos mil veinticuatro; **bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Carlos Velázquez Romo**, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, **asistidos por el Concejal-Secretario, D. Juan José Alcalde Saugar**; al objeto de celebrar **sesión extraordinaria en sustitución de la ordinaria** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente

## ORDEN DEL DÍA

### 1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada en fecha 28 de diciembre del año en curso, con carácter de extraordinaria en sustitución de la ordinaria -que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los/as asistentes.

### ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

### 2º.- APROBACIÓN DE OBRAS DE INVERSIÓN EN LA RED DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO MUNICIPAL.-

**CONSOLIDACIÓN, ESTABILIZACIÓN Y MEJORA DEL TALUD EN PASEO DE CABESTREROS Y REPOSICIÓN DEL COLECTOR DE SANEAMIENTO.-** De conformidad con la propuesta que formula la Concejalía Delegada de Obras, Servicios, Parques y Jardines ante la necesidad de acometer las obras detalladas en el enunciado, que repercuten en el servicio que presta la empresa concesionaria de la explotación del servicio público de abastecimiento, distribución de agua y alcantarillado en el término municipal de Toledo, Tagus Servicios Integrales; y a tenor de lo previsto en el artículo 168.2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contrato del Sector Público; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar la Memoria Valorada de las obras que seguidamente se detallan y por los importes que también se indican, dejando constancia de que los precios se encuentran ajustados al Cuadro de Precios aprobado por el Colegio Oficial de Aparejadores de Guadalajara.

- “CONSOLIDACIÓN, ESTABILIZACIÓN Y MEJORA DEL TALUD EN PASEO DE CABESTREROS Y REPOSICIÓN DEL COLECTOR DE SANEAMIENTO”, con un importe de SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (67.640,63 €).

**Segundo.**- Aprobar la inclusión de las citadas obras dentro de las mejoras ofertadas por la empresa adjudicataria (Mejora A3.1.1 Importe asignado para la financiación a fondo perdido de infraestructuras hidráulicas y otras obras).

**Tercero.**- Adjudicar la realización de las obras a la concesionaria del servicio, TAGUS SERVICIOS INTEGRALES.

**3º.- RECTIFICACIÓN DE ACUERDO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2023 RELATIVO A PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS AÑOS 2022 Y 2023, CON DESTINO AL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO (SUMINISTROS 5/22).-**

En relación con el asunto de que se deja hecha referencia en el enunciado, el Jefe de la Sección Administrativa de Obras e Infraestructuras formula propuesta en los siguientes términos:

**I.- ANTECEDENTES**

**1º.-** Con fecha 31 de octubre de 2023, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acordó, en sesión ordinaria, la prórroga del contrato de suministro de materiales eléctricos, años 2022 y 2023, con destino al Ayuntamiento de Toledo (suministros 5/22), con una duración de 12 meses, concretamente de 1/12/2023 al 30/11/2024, y un importe total de 177.600,00 €.

**2º.-** Consta un error material en el citado acuerdo, puesto que, en la parte dispositiva, donde dice:

**SEGUNDO.-** Autorizar la prórroga del contrato de “SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS AÑOS 2022 Y 2023, CON DESTINO AL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO (SUMINISTROS 5/22)” suscrito con “B06350748 ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCIÓN S.L.”, por un periodo de 24 meses comprendido entre 01/12/2023 hasta 30/11/2024.”

Debe decir:

**SEGUNDO.-** Autorizar la prórroga del contrato de “SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS AÑOS 2022 Y 2023, CON DESTINO AL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO (SUMINISTROS 5/22)” suscrito con “B06350748 ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCIÓN S.L.”, por un periodo de 12 meses comprendido entre 01/12/2023 hasta 30/11/2024.”

## II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”

## III.- PROPUESTA

A la vista de los antecedentes descritos y de conformidad con los fundamentos jurídicos señalados, se propone a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, como Órgano competente, la corrección del acuerdo Nº 15 de la sesión celebrada el día 31 de octubre de 2023, relativa a la prórroga del contrato de suministro de materiales eléctricos, años 2022 y 2023, con destino al Ayuntamiento de Toledo (suministros 5/22), en los siguientes términos:

### Donde dice:

**“SEGUNDO.-** Autorizar la prórroga del contrato de “SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS AÑOS 2022 Y 2023, CON DESTINO AL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO (SUMINISTROS 5/22)” suscrito con “B06350748 ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCIÓN S.L.”, por un periodo de 24 meses comprendido entre 01/12/2023 hasta 30/11/2024.”

### Debe decir:

**“SEGUNDO.-** Autorizar la prórroga del contrato de “SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS AÑOS 2022 Y 2023, CON DESTINO AL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO (SUMINISTROS 5/22)” suscrito con “B06350748 ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCIÓN S.L.”, por un periodo de 12 meses comprendido entre 01/12/2023 hasta 30/11/2024.”

Visto lo anterior, y en cumplimiento de las previsiones que se contienen en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre revocación de actos y rectificación de errores; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la rectificación propuesta.**

**4º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE RESPUESTAS A CUESTIONES PLANTEADAS POR USUARIOS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, RELACIONADAS CON LA LICITACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE TOLEDO” (SERVICIOS 18/23).-**

**Antecedentes.-** Con fecha 17 de diciembre de 2023, se publicó en la Plataforma de Contratos del Sector Público el Anuncio de Licitación del Procedimiento para la **ejecución de los trabajos consistentes en el “SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE TOLEDO” (SERVICIOS 18/23)**

Dentro del procedimiento de licitación, se prevé un periodo para la contestación de cuestiones relacionadas con el mismo, que los interesados registrados en la plataforma pueden formular a través del cauce electrónico habilitado para el mismo.

El tenor literal de las preguntas planteadas por los interesados registrados en la citada Plataforma y las respuestas elaboradas por los servicios dependientes del órgano de contratación, son las recogidas en el siguiente Anexo:

**“PREGUNTAS PARA RESPONDER:**

**Usuario que pregunta urbia**

Actualización **20-12-2023 13:39**

**PREGUNTA**

Buenos días, La visita es de carácter obligatorio? Gracias.

**RESPUESTA:**

La visita no es obligatoria.

**Usuario que pregunta nitlux**

Actualización **20-12-2023 13:39**

**PREGUNTA**

Buenos días, ¿La visita a las instalaciones es obligatoria?. Gracias.

**RESPUESTA:**

La visita no es obligatoria.

**Usuario que pregunta urbia**

Actualización **22-12-2023 12:28**

**PREGUNTA**

Buenas tardes, Nos podéis facilitar el inventario en formato editable? Gracias.

**RESPUESTA:**

Buenos días. Se considera que los documentos en formato pdf que forman parte del expediente de contratación son documentos completos y suficientes para el estudio de la licitación.

**Usuario que pregunta urbia**

**Actualización 22-12-2023 12:29**

**Pregunta**

Buenas tardes, podréis facilitar el cuadro de precios en presto, por favor? Gracias.

**RESPUESTA:**

Buenos días. Se considera que los documentos en formato pdf que forman parte del expediente de contratación son documentos completos y suficientes para el estudio de la licitación.

**Usuario que pregunta urbia**

**Actualización 22-12-2023 12:29**

**PREGUNTA**

Buenos días, En relación a lo especificado en el PPT en el Apartado 29. DEL MANTENIMIENTO LEGAL DE LAS INSTALACIONES: Emisión de Certificados, realización de proyectos y boletines necesarios para la legalización de las instalaciones existentes, así como las ampliaciones de potencia que hayan sido realizadas y no estén legalizadas y cualquier otro trámite, necesarios ante la Consejería competente, en materia de Instalaciones Industriales Industria y la Compañía Suministradora.

¿Pueden informar en qué estado de legalización se encuentran las instalaciones, al efecto de poder valorar estos trabajos?

Gracias

Saludos.

**RESPUESTA:**

La información se encuentra disponible en el PPT con las fechas de las últimas inspecciones OCA favorables.

**Usuario que pregunta sece\_sa**

**Actualización 22-12-2023 09:52**

**PREGUNTA**

Buenos días, en relación a la documentación a presentar en el sobre A, en la plataforma aparece que se debe entregar estos documentos: "Declaración Responsable"; "Certificado de clasificación"; "Clasificación del empresario". Tenemos las siguientes dudas:

1. Entendemos que en el apartado "Declaración Responsable" se debe entregar el Anexo II.A (DEUC) y Anexo II.B. ¿Es correcto?
2. Entendemos que en "Certificado de clasificación" se debe adjuntar la clasificación de la empresa. ¿Es correcto?
3. Entendemos que en "Clasificación del empresario" se debe adjuntar otra vez la clasificación de la empresa. ¿Es correcto?
4. En la plataforma, al hacer click en "Certificado de clasificación" aparece "CLASIFICACIÓN ALTERNATIVA A LA SOLVENCIA EXIGIDA: Grupo: C Subgrupo: todos Categoría: 2". Entendemos que se trata de un error y que la clasificación correcta que hay que acreditar, tal y como se indica en el pliego administrativo, es "Grupo: P Subgrupo: 1 Categoría: 4". ¿Es correcto?



**RESPUESTA:**

Punto 1. De la pregunta: Los documentos mencionados deben incluirse en el SOBRE A. (DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA)

Punto 2. De la pregunta: En certificado de clasificación no es necesario a la hora de licitar, pues se exigirá al licitador que resulte primer clasificado.

Punto 3. De la pregunta: No existe Clasificación del empresario en la licitación. Si se refiere a la CLASIFICACIÓN ALTERNATIVA A LA SOLVENCIA EXIGIDA, no es necesario aportar documento alguno en este sentido para licitar, pues que se exigirá al licitador que resulte primer clasificado

**Punto 4 de la pregunta.** De la pregunta: Conforme figura en el anuncio de licitación (se adjunta captura de pantalla) en la que aparece que la clasificación correcta alternativa a la solvencia exigida es:

**Grupo: P**

**Subgrupo: 1**

**Categoría: 4**



GOBIERNO DE ESPAÑA  
VICEPRESIDENCIA CUARTA DEL GOBIERNO  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

U 23

PLATAFORMA DE  
**CONTRATACION**  
DEL SECTOR PÚBLICO

Inicio Licitaciones Otras Publicaciones Administración Apoderamientos Garantías Datos abiertos Información Buscador Contacto

Búsqueda Detalle Caja General de Depósitos

SERVICIOS 18/23 / PCAP / Condiciones de admisión de candidatos / Requisitos previos de participación

--Seleccionar-- Nuevo requisito

Tipo	Requisitos previos de participación Descripción
<input type="checkbox"/> Clasificación	P1-4 Mantenimiento v reparación de equipos e instalaciones eléctricas v electrónicas (igual o superior a 500.000 euros e inferior a 1.200.000 euros)

**Usuario que pregunta sece\_sa**

**Actualización 22-12-2023 09:52**

**PREGUNTA**

Buenos días, en relación a la documentación a presentar, en la página 10 del PCAP (apartado 11 del cuadro resumen de características) se indica que el Anexo III (Declaración de confidencialidad) se debe adjuntar en el sobre A, pero en la página 11 (página 41 del pdf) se indica que se debe presentar en el Sobre A y B. Entendemos que únicamente se debe presentar el en el sobre B. ¿Es correcto?

**RESPUESTA:**

La declaración de confidencialidad se debe aportar en el Sobre B, como se indica en el Cuadro de Características del PCAP

**Usuario que pregunta sece\_sa**

**Actualización 22-12-2023 10:14**

**PREGUNTA**

Buenos días, ¿podrían adjuntar el anexo de inventario en formato Excel? ¿Y sería posible disponer de las coordenadas de los puntos de luz y centros de mando? Gracias

**RESPUESTA:**

Buenos días. Se considera que los documentos en formato pdf que forman parte del expediente de contratación son documentos completos y suficientes para el estudio de la licitación.

**Usuario que pregunta serveo**

**Actualización**

**22-12-2023 14:07**

**PREGUNTA**

Buenos días:

Dada la limitación de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de contratación del Sector público del tamaño global de la oferta a 38 Mb y dada la documentación que hay que presentar, la previsión de que la oferta a presentar ocupe más de esa cantidad, ¿cómo enviamos la documentación que sobrepase este tamaño? ¿se ha previsto algún medio para enviarla?

Gracias

**RESPUESTA:**

Se tendrá en cuenta lo dispuesto en cuanto a “tamaño máximo de documentos de la oferta” en la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas de la Dirección General del Patrimonio del Estado, Subdirección General, por las limitaciones de tamaño (capacidad) de la propia herramienta informática del sistema, para la documentación que se adjunta en la misma tanto individual como globalmente considerada.

La Herramienta hace uso de la solución @firma para la firma de documentos. @firma no puede firmar documentos que superen los 5 MB.

Así mismo se le informa de lo siguiente respecto a la presentación de la oferta electrónica en su totalidad:

Si se está utilizando una versión de Java de 32 bits: Procure que el conjunto de ficheros que componen su oferta no sobrepase los 27 MB.

Si se está utilizando una versión de Java de 64 bits: Procure que el conjunto de ficheros que componen su oferta no sobrepase los 38 MB.

**Usuario que pregunta fhetr**

**Actualización**

**27-12-2023 14:01**

**PREGUNTA**

Buenas tardes, ¿Podrían indicar cómo obtener un certificado de visita? Gracias.

**RESPUESTA:**

Mandando un correo a Contratación dando los datos de la empresa y persona que asistió solicitando el certificado de asistencia.

**Usuario que pregunta sece\_sa**

**Actualización**

**02-01-2024 11:37**

**PREGUNTA**

Buenos días, no tenemos claro si la zona interior de las murallas es ámbito de actuación del mantenimiento de alumbrado o no. ¿Podrían aclararlo? Gracias

**RESPUESTA:**

No, tal y como establece el epígrafe 12 del PPT.



**Usuario que pregunta sece\_sa**  
**Actualización**

**02-01-2024 11:38**

**PREGUNTA**

Buenos días, en relación a la tabla que aparece en el ANEXO VI.B: INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN (página 220 del PPT), se indica una columna con el salario bruto anual de los trabajadores que suma un total de 356.854,81 €. Por otro lado, en la TABLA 1 ANEXA PROPOSICIÓN ECONÓMICA (página 83 del PPT), se indica un total de personal de 510.803,73 €. ¿Podrían indicar a qué es debido esa diferencia (pluses, Seguridad Social, etc.) y detallarlo? Gracias

**RESPUESTA:**

Los importes que figuran en la tabla del Anexo VI.B corresponden al salario bruto que perciben los trabajadores a fecha de la firma y efectivamente no incluye conceptos como los costes de Seguridad Social a cargo de la empresa. Los importes que figuran en la TABLA 1 corresponden a los costes estimados del personal para cada uno de los años del servicio y que han servido de base para la elaboración del presupuesto del contrato. A los efectos de cumplimentar esta tabla se incide en lo establecido en las cláusulas 6.1 y el anexo 2 del PPT, así como en el Cuadro de Características.

**Usuario que pregunta effico02**

**Actualización**

**02-01-2024 13:34**

**PREGUNTA**

Entendemos hay un error en el importe del modelo de proposición económica, creemos es indudable que las ofertas económicas se valoran sin tener en cuenta el IVA aplicable, como no puede ser de otra forma, pues precisamente es la única manera de tratar con igualdad o de forma homogénea las ofertas de las empresas que estén exentas de IVA, de modo que salvo error, en el modelo debe ir el importe del mantenimiento sin IVA, que en este caso sería 2.411.957,93€. Por favor aclarar. Quedamos a la espera de su respuesta. Muchas gracias.

**RESPUESTA:**

Para esta Administración no existe error alguno, pues lo que se exige en el modelo de oferta económica y, por tanto, da lugar al cálculo de los puntos correspondientes en la licitación, es un porcentaje de baja, no un importe total.

Por tanto, al tratarse de un porcentaje, el importe de la oferta es el mismo si se aplica al presupuesto base de licitación con o sin IVA, pues este elemento, en ningún caso, es susceptible de modificación.

**Usuario que pregunta effico02**

**Actualización**

**04-01-2024 14:58**

**PREGUNTA**

Buenas tardes, solicitamos nos indiquen qué contratos son obligatorios subcontratar según lo que dice el PPTP en su cláusula 11: "Por otra parte, se considera obligatoria la subcontratación con los distintos fabricantes de los sistemas de telegestión, de forma que éstos garanticen el mantenimiento de las plataformas informáticas que soportan estos sistemas, así como al menos el suministro de repuestos y el soporte técnico, la configuración y la puesta en marcha de estos. El contratista presentará durante la primera mensualidad del contrato los contratos con los distintos fabricantes." Gracias

**RESPUESTA:**

Las que figuran en el cuadro de precios del pliego. El número de puntos de luz tele gestionados figuran en el inventario del PPT.

**Usuario que pregunta effico02**

**Actualización**

**04-01-2024 15:03**

**PREGUNTA**

En la cláusula 13, de Prestaciones incluidas en el contrato, dice:

.... "En caso de que las obras correspondientes a la letra l) se realicen por el personal adscrito al servicio solo serán abonables los materiales y no así la mano de obra y otros gastos."

entendemos que donde dice letra l) debería decir la letra k) y que la mano de obra no será abonable si los trabajos se realizan en la jornada laboral del personal adscrito al servicio, siendo esta mano de obra abonable si la ejecución ocurre fuera de la jornada laboral del personal adscrito al servicio. Rogamos aclaren estos puntos. Gracias

**RESPUESTA:**

Donde dice letra l) debe decir letra k).

**Usuario que pregunta effico02**

**Actualización**

**04-01-2024 15:06**

**PREGUNTA**

En la Cláusula 25 de Nuevas instalaciones, dice:

"Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario estará obligado a hacerse cargo, de todas las instalaciones de movilidad que realice o reciba de terceros el Ayuntamiento de Toledo (dentro o fuera

del ámbito de actuación de este contrato), independientemente de las condiciones en que éstas se encuentren, debiéndose prestar el servicio correspondiente de acuerdo con lo especificado en el

contrato. Los precios aplicables al mantenimiento de estas nuevas instalaciones serán los vigentes que figuran en el presupuesto de este Pliego. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá, si así se lo

requiere el Ayuntamiento, revisar estas instalaciones, informando al Ayuntamiento del estado en que se encuentran."

entendemos que se refiere a instalaciones de alumbrado exterior, no a las de movilidad. Rogamos aclaren este punto. Gracias

**RESPUESTA:**

Sí. Se refiere a las instalaciones de alumbrado exterior.

**Usuario que pregunta effico02**

**Actualización**

**04-01-2024 15:14**

**PREGUNTA**

En relación a la Cláusula 28 de Actuaciones Singulares de Mantenimiento: "En el plazo de dos meses desde el inicio de la prestación del servicio....." SOLICITAMOS: ¿Pueden definir, igual que se ha hecho con las lámparas, el alcance de las diferentes actuaciones a ejecutar?, concretamente:

1. ¿el número de soportes y luminarias a pintar y la altura de los mismos?
2. ¿el número de luminarias a poner a punto y la altura de las mismas?
3. ¿el número de báculos y columnas golpeadas y sus características técnicas y de anclaje?

4. ¿el tipo y número de Desmontaje de instalaciones provisionales y ejecución de instalaciones con carácter definitivo?.

Gracias

**RESPUESTA:**

Los datos se solicitan se pueden obtener de las visitas a las instalaciones, todas ellas situadas en vía pública y por tanto accesibles a cualquier licitador.

**Usuario que pregunta effico02**

**Actualización**

**04-01-2024 15:16**

**PREGUNTA**

En la Cláusula 28 de Actuaciones Singulares de Mantenimiento, dice: "En el plazo de dos meses desde el inicio de la prestación del servicio....."

En función del número de lámparas a sustituir, al resto de actuaciones a realizar y si éstas se deben realizar en un plazo de 2 meses, y no procediendo ningún tipo de abono por estas actuaciones, ¿se entiende que si durante las actuaciones singulares se necesita más personal o medios de los adscritos a la contrata, éstos sobrecostes no va a generar ningún ingreso adicional para el adjudicatario?

**RESPUESTA:**

Es de aplicación el último párrafo del epígrafe 28 del PPT, así como el epígrafe 13 del PPT.

**Usuario que pregunta effico02**

**Actualización**

**04-01-2024 15:19**

**PREGUNTA**

En la Cláusula 28 de Actuaciones Singulares de Mantenimiento, dice: "En el plazo de dos meses desde el inicio de la prestación del servicio, el contratista realizará las actuaciones singulares de mantenimiento necesarias....." ¿Si no se realizan las actuaciones singulares en el plazo establecido, procede la aplicación de penalizaciones según lo descrito en el PPTP?

**RESPUESTA:**

Sí.

**Usuario que pregunta ilopezdelcerro**

**Actualización**

**04-01-2024 17:37**

**PREGUNTA**

Buenas tardes, según PPT punto 12 "Prestaciones incluidas en el precio de contrato", se indica en el apartado G) sobre las inspecciones por organismos de control autorizados a los centros de mando.

¿Es exigible que pasen las inspecciones por que así lo requiera el propio ayuntamiento para verificar todos los centros de mando ? En caso negativo, entendemos que solo pasarán la inspección los centros de mando que superen 5 KW.

¿Dichos costes de inspecciones de centros de mando se abonan aparte o deben de estar repercutidas en el PRESUPUESTO ANUAL MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN (pág 48 del PDF del PPT) como parte proporcional de esas 15.275 unidades de luminarias?

Saludos

**RESPUESTA:**

Los centros de mando a los que se debe pasar inspección reglamentaria por OCA son los que figuran en el anexo al PPT, tal y como indica el epígrafe 29 del PPT.

En cuanto al coste de las inspecciones de los centros de mando se estará a lo establecido en el epígrafe 13 del PPT así como en el presupuesto de la licitación.

### **Usuario que pregunta ilopezdelcerro**

**Actualización**

**04-01-2024 17:58**

#### **PREGUNTA**

Atendiendo a "TABLA 1 ANEXA PROPOSICIÓN ECONÓMICA" del PPT, se indica la cuantía del "TOTAL MANTENIMIENTO Y EXPLOTACION SIN IVA" ¿Queda dentro de esta cuantía (aplicando su baja correspondiente) el total de dinero a recibir mensualmente durante un año, incluyendo el suministro de luminarias, columnas etc.. que por deterioro o cualquier defecto general, no cumpla su correcto funcionamiento?

En cuanto a los materiales en de reposición, el nivel que se ha de mantener a lo largo del año, con las unidades de stock que indican en PPT, correspondientes de báculos, luminarias etc... ¿Quién lo abona? ¿se considera este gasto dentro la Proposición económica del mantenimiento y explotación de la Tabla 1?

saludos

#### **RESPUESTA:**

La TABLA 1 es el documento justificativo de la oferta de cada licitador. En la misma tabla se indica:

Los datos que se reflejan en esta tabla servirán de base a los licitadores para la formulación de su oferta; los licitadores han de cumplimentar esta tabla sustituyendo estos datos por los que sirvan de base a su oferta económica y según lo establecido en su memoria económica, con las siguientes condiciones:

- El importe anual de mantenimiento ofertado por el licitador será el mismo para todos los años de contrato.
- Los conceptos sombreados en gris en la Tabla 1 son fijos y no pueden modificarse.
- Se podrán modificar los porcentajes de gastos generales y beneficio industrial.

La ausencia de la tabla o de la memoria económica justificativa en el sobre C, o las incoherencias entre alguna de ellas y la proposición económica, los requisitos mínimos de este PPT y/o la documentación del sobre B del licitador supondrán la exclusión automática del procedimiento.

El importe de la oferta de licitador debe incluir todos los costes que figuran en el epígrafe 13 del PPT así como en el presupuesto del contrato. La respuesta a las dos cuestiones que se plantean en esta pregunta es sí.

### **Usuario que pregunta effico02**

**Actualización**

**05-01-2024 08:21**

#### **PREGUNTA**

En el punto 20 del CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS PROCEDIMIENTO ABIERTO CONTRATO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVO/PRIVADO, de los gastos del contrato, se establece que éstos serán:

GASTOS DE ANÁLISIS Y ENSAYOS: 1%, o en su caso la cantidad consignada a continuación que no podrá ser inferior al 1% previsto en el PCAP.

¿El 1% sobre qué cifra/importe se debe calcular?

#### **RESPUESTA:**

El 1% se calculará sobre el precio total del contrato según lo establecido en el epígrafe 18 del PCSAP

**Usuario que pregunta effico02**

**Actualización**

**05-01-2024 08:22**

**PREGUNTA**

¿La baja realizada sobre el precio del mantenimiento el adjudicatario se revierte en el contrato, aumentando la cantidad de presupuesto para ejecutar obras contra cuadro de precios y manteniendo el presupuesto de licitación constante durante la duración del contrato o bien representa una disminución con respecto al presupuesto de licitación?

**RESPUESTA:**

No.

**Usuario que pregunta effico02**

**Actualización**

**05-01-2024 08:23**

**PREGUNTA**

En la cláusula 30 del PPTP, DE LA ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES A LA NORMATIVA, se dice: De cara a dar cumplimiento al punto anterior (Mantenimiento legal de las instalaciones), el contratista realizará las obras necesarias para la adecuación a normativa de las instalaciones, asumiendo la gestión, realización y todos los gastos que ello conlleve.

¿Están incluidos en estos gastos que debe asumir la adjudicataria los materiales, la mano de obra, los medios auxiliares y subcontrataciones a disponer para la prestación del mantenimiento legal de las instalaciones o solo están incluidos los gastos derivados de los trabajos a realizar para la contratación de organismos de control, de tramitación ante organismos públicos y de emisión de certificados y de realización de proyectos y boletines?

**RESPUESTA:**

La adecuación a la normativa vigente según lo establecido en el epígrafe 30 del PPT se encuentra repercutido en el precio mensual del punto de luz, tal y como figura en su descripción incluida en el presupuesto del PPT”

**Atendiendo a la información recogida en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de las respuestas a las preguntas planteadas por los por usuarios de la Plataforma de Contratos del Sector Público, relacionadas con la licitación descrita en el enunciado; elaboradas conjuntamente por el Jefe de Adjuntía de Eficiencia Energética y Sostenibilidad y la Jefa del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales, recogidas en el Anexo que antecede.

**SEGUNDO.-** Su inclusión en el expediente electrónico creado al efecto, dándose por cumplida la obligación legal de contestación a las cuestiones planteadas por los interesados, a través del medio habilitado por la Plataforma de Contratos del Sector Público.

### **5º.- REVISIÓN DE LAS TARIFAS CORRESPONDIENTES AL SUMINISTRO DE AGUA CON CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.-**

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda “Dejar sobre la mesa” el presente asunto.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, HACIENDA Y PATRIMONIO**

### **6º.- APROBACIÓN DEL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA EL AÑO 2024.-**

La Ordenanza número 15 de Gestión Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Toledo, en su artículo 39 establece que el Ayuntamiento deberá aprobar los plazos de ingreso en periodo voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

El artículo 51 de la citada Ordenanza número 15, permite que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se conceda el fraccionamiento sin intereses, ofertado con carácter general a todos sus contribuyentes, de las deudas de vencimiento periódico que se determinen.

Así se oferta el fraccionamiento sin intereses en tres plazos del IBI y de la Tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos. La condición para obtenerlos es la domiciliación de los plazos y las fechas de cargo en cuenta para el IBI y para la Tasa por prestación del servicio de recogida y tratamiento de los residuos sólidos urbanos recuperan las fechas que venían siendo tradicionales en el municipio de Toledo.

El artículo 24 de la Ordenanza Fiscal mencionada, permite que las deudas que, por su naturaleza, se produzca continuidad de hechos imponibles, puedan ser objeto de padrón o matrícula. Esta situación se ha producido con algunas tasas por ocupación de dominio público por veladores y marquesinas.

El Plan Personalizado de Pagos lleva en vigor varios años, con una aceptación moderada pero en crecimiento. Permite una gran flexibilidad en el pago de los tributos, de manera que un contribuyente puede pagar hasta en un máximo de 10 meses, sin intereses, los tributos de vencimiento periódico que elija.

Los calendarios tributarios vienen manteniendo prácticamente la misma estructura, a salvo del año 2020, en donde se hubo de adoptar medidas extraordinarias.



Desde la Tesorería se considera importante seguir manteniendo las fechas de los periodos voluntarios de cobro y de cargo en cuenta de las domiciliaciones, ya que la costumbre de pagar en un determinado periodo está muy arraigada en nuestros contribuyentes, lo que evita confusiones y recargos indeseados.

**En consecuencia, y a los efectos indicados, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar el siguiente calendario de pagos para el año 2024:**

## CALENDARIO TRIBUTARIO AÑO 2024

En los periodos señalados pueden pagarse los tributos en [www.tributostoledo.es](http://www.tributostoledo.es) así como en CAIXABANK y demás entidades colaboradoras del Ayuntamiento.

También puede acogerse al Plan Personalizado de Pagos.

	INICIO PERIODO	FINAL PERIODO	FECHA CARGO EN CUENTA		
IVTM	01.03.2024	02.05.2024	02.04.2024		
IBI URBANA	02.05.2024	2/07/2024	03.06.2024	01.09.2024	30.10.2024
TASA RESIDUOS	03.06.2024	05.08.2024	01.07.2024	01.09.2024	30.10.2024
IAE IBI RUSTICA VADOS RESERVA TAXIS CAJEROS	02.09.2024	01.10.2024	01.10.2024		
TASA VELADORES	Mes de febrero autoliquidación			16.09.2024	

enero 2024						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

febrero 2024						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29			

marzo 2024						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

abril 2024						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

mayo 2024						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

junio 2024						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

julio 2024						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

agosto 2024						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Septiembre 2024						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

octubre 2024						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

noviembre 2024						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

diciembre 2024						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

**7º.- ACEPTACIÓN DE ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN INTEGRAL EN LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS EN CALIDAD DE ENTIDAD GESTORA (SERVICIOS 17/23).-**

**Descripción del expediente**

<b>Concejalía</b>	Concejalía-Delegada de Hacienda, Fondos Europeos y Participación
<b>Unidad Gestora</b>	21202 Tesorería
<b>Objeto del contrato</b>	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN INTEGRAL EN LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS EN CALIDAD DE ENTIDAD GESTORA (SERVICIOS 17/23)

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.11/01/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: EXTRAORDINARIA EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA

Página 16

<b>Tipo de Contrato</b>	2. Servicios
<b>Procedimiento</b>	Abierto
<b>Tramitación</b>	Ordinaria
<b>Aplicación presupuestaria</b>	21202/9341/35900
<b>Presupuesto base licitación (IVA incluido)</b>	278.865,28€
<b>Valor estimado</b>	319.879,63€
<b>Duración</b>	48 meses
<b>Prórroga</b>	NO
<b>Modificación prevista</b>	SÍ, 20% 53313,27
<b>Tipo de licitación</b>	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

**AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE:** Acuerdo de la Junta de Gobierno de 07/11/2023.

**CONVOCATORIA LICITACIÓN:** Plataforma de Contratación del Sector Público el 21/11/2023.

**CONVOCATORIA LICITACIÓN DOUE:** 22/11/2023.

**CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES:** 26/12/2023.

**PROPOSICIONES FORMULADAS:** Una (1).

#### **ÚLTIMOS TRÁMITES:**

- Acta sesión extraordinaria, en sustitución de la ordinaria, de la Junta de Contratación de fecha 27 de diciembre de 2023, de apertura del sobre A (documentación acreditativa de la capacidad para contratar, mediante DEUC y declaración responsable de capacidad y otra documentación en función de lo contenido al respecto en el PCAP regulador del procedimiento, a que se refiere el art. 140 de la LCSP), de apertura del sobre C (propuesta económica/criterios matemáticos/automáticos), y de la remisión de la documentación a la Unidad Gestora encargada de la valoración del procedimiento.
- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 11 DE ENERO DE 2024.** Acto privado electrónico de dar cuenta del informe emitido por la Unidad Gestora encargada de la valoración del procedimiento, de la aclaración realizada por el único licitador presentado y admitido -en concreto relativa al error material advertido en su oferta económica en el importe consignado en concepto de I.V.A.-, y de clasificación de

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.11/01/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: EXTRAORDINARIA EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA

Página 17

ofertas. Todo ello correspondiente al “PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA COLABORACIÓN INTEGRAL, EN CALIDAD DE ENTIDAD FINANCIERA GESTORA, EN LA RECAUDACIÓN DE TODO TIPO DE INGRESOS MUNICIPALES, YA SEAN DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, LA CENTRALIZACIÓN DE LOS COBROS DERIVADOS DE ACTUACIONES DE EMBARGO PRACTICADAS POR LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA MUNICIPAL Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AFILIZACIÓN AL SISTEMA DE TARJETAS MEDIANTE UN TERMINAL PUNTO DE VENTA Y LA HABILITACIÓN DE MEDIOS DE PAGO INSTANTÁNEOS CON APLICACIÓN MÓVIL INTEGRADOS CON LA APLICACIÓN DE INGRESOS QUE USE LA TESOERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO. TAMBIÉN SERÁ OBJETO DE ESTE CONTRATO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS PAGOS QUE DEBA REALIZAR EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO A SUS ACREEDORES, TRABAJADORES Y ENTES PÚBLICOS” (SERVICIOS 17/23).

**Visto lo anterior, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acepta el acuerdo de la referida Junta de Contratación de fecha 11 del mes de enero en curso, de clasificación del único licitador presentado y admitido; que se concreta en los siguientes términos:**

**PRIMERO.- Clasificar** al único licitador presentado y admitido como sigue a continuación:

LICITADOR	PRECIO DEL CONTRATO
CAIXABANK (A08663619),	<p><b>Precio neto:</b> 263.966,36 €  <b>IVA (21%):</b> 12.298,93 €  <b>Precio total:</b> 276.265,29 €</p> <p><b>Desglose precios unitarios:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Para la gestión de recibos se oferta el precio de <b>0,19€</b> por recibo más el IVA del 21%</li> <li>Para la tasa de intercambio y descuento en las operaciones descritas en el PPT <b>0,79%</b> (operación exenta del IVA)</li> </ul>

**SEGUNDO.- Requerir** al primer clasificado, CAIXABANK (A08663619), al resultar su oferta la mejor de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP:

1.- Los documentos señalados en la cláusula 12.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:

1.1. Documento acreditativo de la capacidad para contratar: escritura social de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso D.N.I.

1.2. Poder bastanteado al efecto. Se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.

1.3. Solvencia económico-financiera y técnica o profesional, o en su caso clasificación en los términos establecidos en el Cuadro de Características del PCAP.

No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el art. 140.3, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos; no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

3.- Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

4.- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 13.198,32 euros (5 % del importe de adjudicación, IVA excluido).

5.- Seguro de Responsabilidad Civil en los términos establecidos en la cláusula 12.2.2 del PCAP.

6.- Como quiera que el presente contrato conlleva tratamiento de datos de carácter personal, la empresa adjudicataria presentará antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar servicios asociados a los mismos.

7.- De conformidad con lo establecido en el apartado 21 del Cuadro de Características Generales del PCAP, como período de prueba previo a la adjudicación y obligación de funcionamiento de los sistemas principales, deberán acreditarse igualmente los siguientes extremos:

- **Acreditación de que la pasarela de pagos integrada con la aplicación de gestión de ingresos de la Tesorería se encuentra en funcionamiento.**
- **Acreditación de que el pago mediante aplicación móvil de pago instantáneo integrado con CS 60 se encuentra en funcionamiento.**

**8º.- APROBACIÓN DE GASTO Y DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR EL DESFILE-CONCURSO DE PEÑAS, CHARANGAS O GRUPOS EN LAS FIESTAS DE CARNAVAL 2024, ORGANIZADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.-**

**Descripción del expediente**

<b>Unidad Gestora</b>	42101 - Festejos
<b>Órgano competente</b>	Junta de Gobierno Local
<b>Objeto/Finalidad</b>	BASES CONCURSO DESFILE CARNAVAL TOLEDO 2024 A CELEBRAR EL DÍA 10 DE FEBRERO "FASE A"
<b>Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario</b>	42102/3341/48100 (PRESUPUESTO 2024)
<b>Importe total</b>	30.000
<b>Antecedentes/Observaciones</b>	BASES CONCURSO DE PEÑAS Y CHARANGAS CARNAVAL TOLEDO 2024, A CELEBRAR EL DÍA 10 DE FEBRERO
<b>Fase del gasto</b>	A - Autorización del gasto



### **DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- Orden de Inicio del expediente.
- Informe-Propuesta de gasto suscrito por la Unidad Gestora.
- Informe-Memoria Justificativa.
- Borrador de Bases Reguladoras específicas y Convocatoria de la concesión de la subvención.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Secretaría General de Gobierno en fecha 5 de enero del año en curso.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 01/2024).

**Examinada la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- **Aprobar las bases que han de regir el desfile-concurso de peñas, charangas o grupos en las Fiestas de Carnaval 2024, organizado por el Excmo. Ayuntamiento de Toledo; así como el gasto derivado de su desarrollo, por importe de 30.000,00 euros.**

## **ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y PLANEAMIENTO**

### **9º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (4).-**

**9.1) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2021-93 (7790 / 2021).-** En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

#### **ANTECEDENTES**

1º.- Licencia de obras autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 29 de diciembre de 2021 a favor de D<sup>a</sup> Juana Isabel Rojas Ruiz para rehabilitar edificio para 3 viviendas en la calle Pintor Matías Moreno, 3.

2º.- **Solicitud de rehabilitación de la citada licencia formulada en fecha 28 de noviembre de 2023**, indicando que el importe de obra pendiente de ejecutar (46%) asciende a la cantidad de 57.511,28.- euros.

3º.- Los informes técnicos favorables a la citada rehabilitación emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 3 de enero de 2024.**

4º.- **Resolución de la Viceconsejería de Cultura de fecha 19 de diciembre de 2023 por la que se autoriza la ampliación de los trabajos de control y seguimiento arqueológico hasta el día 30 de junio de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** El régimen de aplicación de las licencias urbanísticas, tanto en lo referente al procedimiento para su otorgamiento, como en lo que respecta a su contenido y efectos se contiene en los artículos 160 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla La Mancha.

En este sentido el apartado primero del artículo 167 de la citada norma general establece en su tenor literal: “las licencias contendrán en sus determinaciones el plazo de iniciación, el plazo máximo de ejecución y el plazo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de las obras.

El apartado 2º del precitado artículo 167, establece:

*En el caso de que no estén previstos expresamente en la licencia, se entenderá que los plazos son los siguientes:*

- a) Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras.*
- b) Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.*
- c) El plazo final de duración será el previsto en proyecto presentado ante la Administración, contado a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra. Si no figurase plazo en el proyecto, será de quince meses a partir de la notificación de la concesión de la licencia.*

**SEGUNDO.-** El artículo 8.8 de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Licencias Urbanísticas contempla lo siguiente:

- 1. Cuando se solicite rehabilitación de la licencia o de los efectos de la declaración por encontrarse en situación de caducidad por finalización del plazo de inicio o ejecución de la actuación, la tasa será la establecida con carácter general en esta Ordenanza, aplicándose el tipo a la parte de la actuación pendiente de ser realizada, debiendo los interesados presentar presupuesto*

*actualizado y efectuar autoliquidación como requisito de la concesión de la renovación solicitada.*

**En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO y ÚNICO:** Autorizar la **rehabilitación/renovación** de la licencia de obras concedida a **D<sup>a</sup> Juana Isabel Rojas Ruiz para rehabilitar edificio para 3 viviendas en la calle Pintor Matías Moreno n.º 3;** quedando la presente prórroga sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión de licencia (JGCT 29.12.2021).

**9.2) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2022-62 (7081 / 2022).**- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística;** la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

**1º.-** Licencia de obras autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 16 de noviembre de 2022, a D. Agustín Martín Rubio para realización de obras consistentes en *construir vivienda unifamiliar con cerramiento en Calle Lobo nº 2 – Urbanización “El Beato”* – Ref. catastral 4377301VK1147G0001ID.

**2º.-** Anexo de modificación de proyecto, fechado el 18 de diciembre de 2023, aportado por el Sr. Martín Rubio, que comprende un reajuste de la parcela conforme a la definida en el Proyecto de Reparcelación aprobado en su día por este Ayuntamiento.

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 27 de diciembre de 2023.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO Y ÚNICO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

**En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO y ÚNICO:** Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme a la que fue concedida licencia a **D. Agustín Martín Rubio** para realización de obras consistentes en **construir vivienda unifamiliar con cerramiento en Calle Lobo, n.º 2 – Urbanización “El Beato” – Ref. catastral 4377301VK1147G0001ID**, con arreglo al **anexo de modificación de proyecto, fechado el 23 de diciembre de 2023**, aportado al efecto, quedando sujeta la presente modificación a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (JGCT 16.11.2022).

**9.3) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2023-96 (14642 / 2023).-** En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:

### ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 18 de mayo y 21 de noviembre de 2023.**
- **Acuerdo adoptado por la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2023.**
- **Resolución de la Viceconsejería de Cultura de la JCCM de fecha 26 de octubre de 2023, autorizando el control y seguimiento arqueológico de las obras.**

- **Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de diciembre de 2023 declarando las obras de “ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL”, conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal núm. 4, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

**SEGUNDO:** La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

**TERCERO:** Lo establecido en la Ordenanza fiscal n.º 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO:** Conceder licencia al **Convento de las Comendadoras de Santiago** para realización de obras consistentes en **instalar ascensor en el convento** ubicado en el **Cobertizo Santo Domingo El Real n.º 6**, conforme al proyecto técnico visado el 14 de abril de 2023, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que ha establecido la Viceconsejería de Cultura de la JCCM.**

**SEGUNDO.-** Conceder al Convento de las Comendadoras de Santiago la bonificación del **75%** prevista en el art. 3.4.a) de la Ordenanza Fiscal n.º 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a aplicar en la cuota del citado Impuesto, por haber sido declaradas las obras de **“Especial Interés o Utilidad Municipal”** por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de diciembre de 2023, al encontrarse incluido el inmueble en el nivel de protección **“M”** definido en el artículo 1.5 de las Ordenanzas del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo.

**TERCERO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4; debiéndose **aplicar sobre la cuota resultante la bonificación del 75%** indicada en el apartado primero.

**9.4) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2023-170 (22245 / 2023).-** En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

#### **ANTECEDENTES**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 24 de octubre de 2023.**
- **Adjuntía de Medio Ambiente de fecha 28 de julio de 2023.**
- **Ingeniero Técnico Industrial de fecha 18 de diciembre de 2023.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

**SEGUNDO:** La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

---

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.11/01/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: EXTRAORDINARIA EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA

Página 26



**TERCERO:** Lo establecido en la Ordenanza fiscal n.º 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO:** Conceder licencia de obras a la Entidad **IGOID-SPORTEC, S.L.** consistentes en **reforma en nave industrial para actividad y producción de materiales alternativos en instalaciones deportivas mediante reciclado mecánico** en **Calle Río Jarama n.º 140 (Nave B.10) – Fase 2 – Complejo Industrial Margarita**, conforme al proyecto de ejecución visado el 3 de julio de 2023 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras propuestas por la Adjuntía de Medio Ambiente, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento **“COMUNICACIÓN PREVIA”** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página web municipal ([www.toledo.es](http://www.toledo.es)), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha **“COMUNICACIÓN PREVIA”** deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
  - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Adjuntía de Medio Ambiente.
  - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
  - Presupuesto final de la obra de adaptación de la nave.
  - Alta censal de la actividad presentada ante la Agencia Estatal Tributaria.
  - Autorización sanitaria de funcionamiento expedida por el Ente Autonómico.

- El titular de la actividad deberá solicitar autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal. Junto con la solicitud, presentará la pertinente declaración de vertido según modelo establecido disponible en la web del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.
  - El sistema de aire acondicionado se instalará cumpliéndose lo exigido en el artículo 22 de la O.R.C.A. relativo a la evacuación de aire caliente producto de la ventilación forzada y/o acondicionamiento del local.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas, así como de plazo para su ejecución.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

#### **10º.- LICENCIAS DE PRIMERA UTILIZACIÓN.-**

**EXPEDIENTE UTILIZACIÓN-2023-0029 (21838 / 2023).**- En relación con la Declaración Responsable de Primera Utilización presentada por **COTOLMA-TELLO PROMOCIONES Y DESARROLLOS S.L.** , para **edificio de 34 viviendas, garaje (36), trasteros (34), piscina y local comercial**, ubicado en **Paseo Bachilleres c/v Calle Talleres**; el Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe basado en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en fecha 29 de septiembre de 2021, concediendo licencia de obras a **COTOLMA-TELLO PROMOCIONES Y DESARROLLOS S.L.** para **construir 34 viviendas, garaje, piscina, trasteros y local comercial** (Expte. obras 209/2021) en el emplazamiento señalado en el encabezamiento, conforme al Proyecto técnico visado en fecha 30 de junio de 2021, Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones visado en fecha 30 de junio de 2021, Proyecto de Instalaciones visado en fecha 2 de Julio de 2021, escrito presentado en fecha 7 de septiembre de 2021 y anexo al proyecto visado en fecha 3 de septiembre de 2021.

Con posterioridad, en fecha 29 de agosto de 2023, por la Junta de Gobierno de la ciudad se lleva a efecto la aprobación de la documentación final de obras aportada al efecto (informe de justificación de medidas correctoras visado en 19 de mayo de 2023, proyecto de ejecución modificado visado con esa misma fecha, anexos al proyecto de infraestructura común de telecomunicaciones, visados con fecha 24 de mayo de 2023 y certificado final de instalaciones visado con fecha 24 de mayo de 2023.

2.- Declaración Responsable de Primera Utilización presentada en fecha 30 de junio de 2023 por representante de la mercantil **COTOLMA-TELLO PROMOCIONES Y DESARROLLOS S.L.**, subsanándose la misma a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales mediante la presentación de sucesivos escritos los días 27 de julio, 7 y 22 de agosto, 6 de octubre y 27 de diciembre de 2023, respectivamente.

3.- Informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en fecha 2 de noviembre de 2023, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica aprobada.

4.- Informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 28 de diciembre de 2023, señalando que las deficiencias detectadas en el dominio público como consecuencia de la ejecución de las obras han sido subsanadas y que la instalación de agua y saneamiento ha sido informada favorablemente por la empresa concesionaria de este Ayuntamiento (TAGUS).

5.- Informes favorables emitidos por parte del Jefe de Sección de Instalaciones Urbanas y Técnico de Sanidad Ambiental, de fecha 22 de septiembre de 2023, relativos a las instalaciones de garaje (con capacidad para 36 plazas, 23 en sótano -2 y 13 en sótano -1 ) y piscina, respectivamente, del citado complejo inmobiliario.

Teniendo en cuenta asimismo los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.- Lo establecido en el artº 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 84.1) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.**

**SEGUNDO.-** Lo dispuesto en el artº 157.d) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, que contempla la sujeción a declaración responsable entre otros de los siguientes actos:

.....  
.....  
**d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida, cuando no estén sujetas a licencia previa por una legislación sectorial.**

**TERCERO.-** Lo establecido en el artº 159) del TRLOTAU respecto de los efectos del incumplimiento del régimen de declaración responsable o de comunicación previa.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artículo 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, respecto de los requisitos para la inscripción de las declaraciones de obra nueva terminada en el Registro de la Propiedad.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, **procede emitir acto de conformidad de la actuación edificatoria ejecutada por COTOLMA-TELLO PROMOCIONES Y DESARROLLOS S.L. con la normativa urbanística de aplicación, a efectos de lo previsto en el artº 28 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, formulándose en consecuencia propuesta favorable al respecto.**

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Declarar la conformidad de las obras ejecutadas por la mercantil **COTOLMA-TELLO PROMOCIONES Y DESARROLLOS S.L.** consistentes en **construir 34 viviendas, garajes (36), piscina, trasteros (34) y local comercial**, en **Paseo Bachilleres c/v Calle Talleres**, con referencia catastral **2439010VK1123G0001QY**, con la documentación técnica aprobada, la legislación y el planeamiento urbanístico de aplicación; **surtiendo plenos efectos la Declaración Responsable de Primera Utilización** presentada por el interesado.

**SEGUNDO.-** El funcionamiento de las instalaciones existentes en el garaje de la edificación estará supeditado al cumplimiento de las medidas correctoras establecidas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2021, remitidas en su día a la Entidad titular de las mismas.

**TERCERO.- Con carácter previo a la puesta en funcionamiento de la piscina comunitaria,** el titular de la instalación deberá comunicar a este Ayuntamiento su apertura inicial. La comunicación se realizará mediante **Declaración Responsable** utilizando el modelo normalizado que le será facilitado en las oficinas municipales o página web municipal. En caso de solicitar exención de socorrista, se deberá cumplir con lo exigido en la normativa de aplicación (Decreto 72/2017 de 10 de octubre por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas en Castilla La Mancha).

**CUARTO.-** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales comprensivo de los elementos tributarios necesarios para que se efectúe liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

## 11º.- LICENCIAS PARA INSTALACIÓN DE RÓTULOS COMERCIALES (4).-

**11.1) EXPEDIENTE RÓTULOS-2023-011 (18996 / 2023).-** En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **D. Félix Avedaño Sánchez**, sobre solicitud de licencia para la **instalación de rótulo** de establecimiento dedicado a **"AUTOESCUELA"**, de nombre comercial **"AUTOESCUELA LA VICTORIA"** ubicado en **Calle Panamá nº 9**, de esta Ciudad, en fecha 8 de enero de 2024 por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe en que se hace constar -entre otros extremos- lo siguiente:

1.- La instalación de rótulos de establecimientos, se encuentra regulada en el artículo 251 de las Normas Urbanísticas de la Modificación 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo, aprobada definitivamente por Orden 197/2018, de 12 de diciembre, de la Consejería de Fomento (D.O.C.M. 28-12-18 y B.O.P. 11-01-19), redactado de acuerdo a la Modificación Puntual del P.G.M.O.U. aprobada definitivamente por Orden de la Consejería de Obras Públicas de fecha 22 de mayo de 1995(D.O.C.M. 30-06-95)

2.- El local en el que se quiere realizar la instalación ha sido acondicionado para la actividad de “AUTOESCUELA”, habiéndose autorizado la puesta en funcionamiento al amparo del expediente “APERTURAS-2023- 0204”.

3.- De acuerdo a la documentación presentada, de fecha abril de 2023, se trata de la instalación de un rótulo ubicado en la parte superior de la fachada del local, sobre el hueco del establecimiento. El material a utilizar será metacrilato impreso opaco.

Se estima que no existe inconveniente en su autorización, con el siguiente **condicionante**:

**“Se deberán eliminar todos los elementos de rotulación de la actividad anteriormente desarrollada en el local, no pudiéndose instalar la banderola al no ser compatible con el rótulo principal.**

De conformidad con la propuesta que formula la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas en base a lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.- Conceder** licencia a **D. Félix Avedaño Sánchez**, para **instalación de rótulo** de establecimiento dedicado a “**AUTOESCUELA**” en **Calle Panamá nº 9**, conforme a la documentación presentada en fecha 2 de junio de 2023 y con arreglo a lo establecido en la normativa urbanística de aplicación que se contiene en el artículo 251 de las Normas Urbanísticas de la Modificación 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo, supeditándose la efectividad de la presente licencia al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

- **Se deberán eliminar todos los elementos de rotulación de la actividad anteriormente desarrollada en el local, no pudiéndose instalar la banderola al no ser compatible con el rótulo principal.**

**11.2) EXPEDIENTE RÓTULOS-2023-08 (16164 / 2023).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Elisabet Redondo Buedo**, sobre solicitud de licencia para la **instalación de rótulo** de establecimiento dedicado a **Peluquería**, de nombre comercial “**PELOOKERIA**” ubicado en **Travesía de Colombia nº 4**, de esta Ciudad, en fecha 8 de enero de 2024 por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe en que se hace constar -entre otros extremos- lo siguiente:



1.- La instalación de rótulos de establecimientos se encuentra regulada en el artículo 251 de las Normas Urbanísticas de la Modificación 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo, aprobada definitivamente por Orden 197/2018, de 12 de diciembre, de la Consejería de Fomento (D.O.C.M. 28-12-18 y B.O.P. 11-01-19), redactado de acuerdo a la Modificación Puntual del P.G.M.O.U. aprobada definitivamente por Orden de la Consejería de Obras Públicas de fecha 22 de mayo de 1995 (D.O.C.M. 30-06-95).

2.- El local para el que se quiere realizar la instalación ha sido acondicionado para la nueva actividad, conforme al expediente OMENOR-2011-68 DR, habiéndose autorizado la puesta en funcionamiento al amparo del expediente "APERTURAS-2022- 0362 CT".

3.- De acuerdo a la documentación presentada, de fecha abril 2023, se trata de la instalación de un rótulo ubicado en la parte superior de la fachada del local, sobre el hueco del establecimiento. El material a utilizar será vinilo con el logo comercial del negocio.

Se estima que no existe inconveniente en su autorización, con el siguiente **condicionante**:

"Se deberá eliminar el segundo anuncio en la misma fachada, por no ser compatible con el principal".

**De conformidad con la propuesta que formula la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas en base a lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.- Conceder** licencia a **Elisabet Redondo Buedo** para **instalación de rótulo** de establecimiento dedicado a **Peluquería** ubicado en **Travesía Colombia nº 4**, conforme a la documentación presentada en fecha 3 de mayo de 2023 y con arreglo a lo establecido en la normativa urbanística de aplicación que se contiene en el artículo 251 de las Normas Urbanísticas de la Modificación 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo; quedando supeditada la efectividad de la presente licencia al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

- Se deberá eliminar el segundo anuncio en la misma fachada, por no ser compatible con el principal.

**11.3) EXPEDIENTE RÓTULOS-2023-006 (9395 / 2023).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **D<sup>a</sup> Ana Pinel Jiménez**, sobre solicitud de licencia para la **instalación de rótulo** de establecimiento dedicado a **“VENTA DE JUEGOS Y JUGUETES”**, de nombre comercial **“EUREKA KIDS”** ubicado en **Calle Panamá nº 2- Local 6** de esta Ciudad, en fecha 8 de enero de 2024 por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe en que se hace constar -entre otros extremos- lo siguiente:

1.- La instalación de rótulos de establecimientos se encuentra regulada en el artículo 251 de las Normas Urbanísticas de la Modificación 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo, aprobada definitivamente por Orden 197/2018, de 12 de diciembre, de la Consejería de Fomento (D.O.C.M. 28-12-18 y B.O.P. 11-01-19), redactado de acuerdo a la Modificación Puntual del P.G.M.O.U. aprobada definitivamente por Orden de la Consejería de Obras Públicas de fecha 22 de mayo de 1995(D.O.C.M. 30-06-95)

2.- Se encuentra en tramitación la comunicación previa de ejercicio de la actividad de “Venta de juegos y juguetes”, conforme al expediente “APERTURAS-2023- 0144”.

3.- De acuerdo a la documentación presentada, de fecha marzo de 2023, se trata de la instalación de un rótulo ubicado en la parte superior de la fachada del local, sobre el hueco del establecimiento. El material a utilizar será aluminio lacado en verde corporativo y frontal de metacrilato impreso con iluminación interior....

**De conformidad con la propuesta que formula la jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas en base a lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.- Conceder** licencia a **D<sup>a</sup> Ana Pinel Jiménez** para para la **instalación de rótulo** de establecimiento dedicado a **“VENTA DE JUEGOS Y JUGUETES”**, de nombre comercial **“EUREKA KIDS”** ubicado en **Calle Panamá nº 2- Local 6**, conforme a la documentación presentada en fecha 10 de marzo de 2023 y con arreglo a lo establecido en la normativa urbanística de aplicación que se contiene en el artículo 251 de las Normas Urbanísticas de la Modificación 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo.

**SEGUNDO.-** La presente licencia se concede sin perjuicio de lo que resulte del informe a emitir por parte de los Servicios Técnicos municipales tras la visita de inspección a realizar al establecimiento (con motivo de la “COMUNICACIÓN PREVIA” presentada) en orden a verificar el ajuste de las instalaciones a la normativa de aplicación (expediente “APERTURAS-2023-0144”).

**11.4) EXPEDIENTE RÓTULOS-2023-0020 (30173/ 2023).-** En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por representante de la mercantil **ACTIVA GESTIÓN ACTIVOS S.L.**, sobre solicitud de licencia para la **instalación de rótulo** de establecimiento dedicado a “**OFICINA DE GESTIÓN DE INMUEBLES**”, de nombre comercial “**SOLVIA**” ubicado en **Calle General Martí nº 10 – Local 1** de esta Ciudad, en fecha 8 de enero de 2024 por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe en que se hace constar -entre otros extremos- lo siguiente:

1.- La instalación de rótulos de establecimientos se encuentra regulada en el artículo 251 de las Normas Urbanísticas de la Modificación 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo, aprobada definitivamente por Orden 197/2018, de 12 de diciembre, de la Consejería de Fomento (D.O.C.M. 28-12-18 y B.O.P. 11-01-19), redactado de acuerdo a la Modificación Puntual del P.G.M.O.U. aprobada definitivamente por Orden de la Consejería de Obras Públicas de fecha 22 de mayo de 1995(D.O.C.M. 30-06-95).

2.- De acuerdo a la documentación presentada se trata de la instalación de un rótulo ubicado en la parte superior de la fachada del local, sobre el hueco del establecimiento. El material a utilizar será chapa microperforada con iluminación interior.

3.- La instalación propuesta cumple las determinaciones establecidas en la normativa de aplicación.

**De conformidad con la propuesta que formula la jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas en base a lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.- Conceder** licencia a la mercantil “**ACTIVA GESTIÓN ACTIVOS S.L.**” para para la **instalación de rótulo** de establecimiento dedicado a “**OFICINA DE GESTIÓN DE INMUEBLES**”, de nombre comercial “**SOLVIA**” ubicado en **Calle General Martí nº 10 – Local 1**, conforme a la documentación presentada en fecha 28 de septiembre de 2023 y con arreglo a lo establecido en la normativa urbanística de aplicación que se contiene en el artículo 251 de las Normas Urbanísticas de la Modificación 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo.

**SEGUNDO.-** La presente licencia se concede sin perjuicio de lo que resulte del informe a emitir por parte de los Servicios Técnicos municipales tras la visita de inspección a realizar al establecimiento (con motivo de la “**COMUNICACIÓN PREVIA DE ACTIVIDAD**” presentada) en orden a verificar el ajuste de las instalaciones a la normativa de aplicación (expediente “**APERTURAS-2023-0348**”).

**12º.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE INMUEBLES SUJETOS A INSPECCIÓN TÉCNICA, DE INFORMES FAVORABLES DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS (11).-**

**12.1) EXPEDIENTE: IEE favorable en Calle de la Fuente nº 2 (22/23).-**

**1º.-** La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

**2º.-** El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

**3º.-** Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

**4º.-** El día **27 de enero de 2023** tiene entrada en el Registro Municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que con fecha **27 de enero de 2023** se procede a la inscripción del Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Calle Fuente nº 2** cuyo resultado es favorable, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

De conformidad con la propuesta que formula Concejal Delegado de Planeamiento Urbanístico en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**Primero.-** Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Calle Fuente nº 2** de Toledo, cuyo resultado es **favorable**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

**Segundo.-** Comunicar el presente acuerdo a la **Comunidad de Propietarios**, indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el **27 de enero de 2023**.

#### **12.2) EXPEDIENTE: IEE favorable en Calle de la Potosí nº 4 (24/23).-**

**1º.-** La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

**2º.-** El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

**3º.-** Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

**4º.-** El día **27 de enero de 2023** tiene entrada en el Registro Municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que con fecha **27 de enero de 2023** se procede a la inscripción del Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Calle Potosí nº 4** cuyo resultado es favorable, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

De conformidad con la propuesta que formula Concejal Delegado de Planeamiento Urbanístico en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**Primero.-** Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Calle Potosí nº 4** de Toledo, cuyo resultado es **favorable**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

**Segundo.-** Comunicar el presente acuerdo a la **Comunidad de Propietarios**, indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el **27 de enero de 2023**.

**12.3) EXPEDIENTE: IEE favorable en Paseo Doctor Gregorio Marañón nº 2 (25/23).-**

**1º.-** La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

**2º.-** El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

**3º.-** Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

**4º.-** El día **27 de enero de 2023** tiene entrada en el Registro Municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que con fecha **27 de enero de 2023** se procede a la inscripción del Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Paseo Doctor Gregorio Marañón nº 2** cuyo resultado es favorable, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

**De conformidad con la propuesta que formula Concejal Delegado de Planeamiento Urbanístico en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**Primero.-** Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Calle Gregorio Marañón nº 2** de Toledo, cuyo resultado es **favorable**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

**Segundo.-** Comunicar el presente acuerdo a la **Comunidad de Propietarios**, indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el **27 de enero de 2023**.



**12.4) EXPEDIENTE: IEE favorable en Avda. Boladiez 36 - 1 (26/23).**

**1º.-** La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

**2º.-** El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

**3º.-** Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

**4º.-** El día **9 de febrero de 2023** tiene entrada en el Registro Municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que con fecha **9 de febrero de 2023** se procede a la inscripción del Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Avda. Boladiez nº 36 Portal 1** cuyo resultado es favorable, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

**De conformidad con la propuesta que formula Concejal Delegado de Planeamiento Urbanístico en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**Primero.-** Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Avda. Boladiez nº 36 Portal 1** de Toledo, cuyo resultado es **favorable**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

**Segundo.-** Comunicar el presente acuerdo a la **Comunidad de Propietarios**, indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el **9 de febrero de 2033**.

**12.5) EXPEDIENTE: IEE favorable en Avda. Boladiez 36 - 9 (30/23).**

**1º.-** La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

**2º.**- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

**3º.**- Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

**4º.**- El día **1 de febrero de 2023** tiene entrada en el Registro Municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que con fecha **1 de febrero de 2023** se procede a la inscripción del Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Avda. Boladiez nº 36 Portal 9** cuyo resultado es favorable, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

**De conformidad con la propuesta que formula Concejal Delegado de Planeamiento Urbanístico en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**Primero.-** Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Avda. Boladiez nº 36 Portal 9** de Toledo, cuyo resultado es **favorable**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

**Segundo.-** Comunicar el presente acuerdo a la **Comunidad de Propietarios**, indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el **1 de febrero de 2033**.

#### **12.6) EXPEDIENTE: IEE favorable en Calle Cristo de la Luz nº 8 (32/23).-**

**1º.**- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

**2º.**- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

**3º.-** Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

**4º.-** El día **6 de febrero de 2023** tiene entrada en el Registro Municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que con fecha **3 de febrero de 2023** se procede a la inscripción del Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Calle Cristo de la Luz nº 8** cuyo resultado es favorable, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

**De conformidad con la propuesta que formula Concejal Delegado de Planeamiento Urbanístico en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**Primero.-** Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Calle Cristo de la Luz nº 8** de Toledo, cuyo resultado es **favorable**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

**Segundo.-** Comunicar el presente acuerdo a la **Comunidad de Propietarios**, indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el **3 de febrero de 2033**.

#### **12.7) EXPEDIENTE: IEE favorable en Avda. Río Boladiez nº 39 Portal 10 (33/23).-**

**1º.-** La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

**2º.-** El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

**3º.-** Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

**4º.-** El día **9 de febrero de 2023** tiene entrada en el Registro Municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que con fecha **8 de febrero de 2023** se procede a la inscripción del Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Avda. Río Boladiez nº 39 Portal 10** cuyo resultado es favorable, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

**De conformidad con la propuesta que formula Concejal Delegado de Planeamiento Urbanístico en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**Primero.-** Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Avenida Río Boladiez nº 39 Portal 10** de Toledo, cuyo resultado es **favorable**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

**Segundo.-** Comunicar el presente acuerdo a la **Comunidad de Propietarios**, indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el **8 de febrero de 2033**.

#### **12.8) EXPEDIENTE: IEE favorable en Calle Méjico nº 8 (34/23).-**

**1º.-** La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

**2º.-** El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

**3º.-** Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

**4º.-** El día **3 de febrero de 2023** tiene entrada en el Registro Municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que con fecha **3 de febrero de 2023** se procede a la inscripción del Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Calle Méjico nº 8** cuyo resultado es favorable, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

**De conformidad con la propuesta que formula Concejal Delegado de Planeamiento Urbanístico en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**Primero.-** Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Calle Méjico nº 8** de Toledo, cuyo resultado es **favorable**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

**Segundo.-** Comunicar el presente acuerdo a la **Comunidad de Propietarios**, indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el **3 de febrero de 2033**.

**12.9) EXPEDIENTE: IEE favorable en Calle Navas nº 4 (35/23).-**

**1º.-** La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

**2º.-** El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

**3º.-** Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

**4º.-** El día **1 de febrero de 2023** tiene entrada en el Registro Municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que con fecha **1 de febrero de 2023** se procede a la inscripción del Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Calle Navas nº 4** cuyo resultado es favorable, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

**De conformidad con la propuesta que formula Concejal Delegado de Planeamiento Urbanístico en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**Primero.-** Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Calle Navas nº 4** de Toledo, cuyo resultado es **favorable**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

**Segundo.-** Comunicar el presente acuerdo a la **Comunidad de Propietarios**, indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el **1 de febrero de 2033**.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.11/01/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: EXTRAORDINARIA EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA

Página 43



**12.10) EXPEDIENTE: IEE favorable en Cuesta del Alcázar nº 4 (36/23).**

**1º.**- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

**2º.**- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

**3º.**- Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

**4º.**- El día **1 de febrero de 2023** tiene entrada en el Registro Municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que con fecha **1 de febrero de 2023** se procede a la inscripción del Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Cuesta del Alcázar nº 4** cuyo resultado es favorable, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

**De conformidad con la propuesta que formula Concejal Delegado de Planeamiento Urbanístico en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**Primero.**- Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Cuesta del Alcázar nº 4** de Toledo, cuyo resultado es **favorable**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

**Segundo.**- Comunicar el presente acuerdo a la **Comunidad de Propietarios**, indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el **1 de febrero de 2023**.

**12.11) EXPEDIENTE: IEE favorable en Calle La Mancha nº 2 (37/23).**

**1º.**- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.



**2º.-** El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

**3º.-** Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

**4º.- El día 1 de febrero de 2023** tiene entrada en el Registro Municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que con fecha **1 de febrero de 2023** se procede a la inscripción del Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Calle La Mancha nº 2** cuyo resultado es favorable, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

**De conformidad con la propuesta que formula Concejal Delegado de Planeamiento Urbanístico en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**Primero.-** Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Calle La Mancha nº 2** de Toledo, cuyo resultado es **favorable**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

**Segundo.-** Comunicar el presente acuerdo a la **Comunidad de Propietarios**, indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el **1 de febrero de 2023**.

### **13º.- APROBACION TÉCNICA DEL EXPEDIENTE DE OBRAS DE RESTAURACIÓN DEL COBERTIZO DEL CORRAL DE DON DIEGO.-**

En relación con el expediente **AT-2023-01**, correspondiente con **“Obras de restauración del Cobertizo del Corral de Don Diego”** por el que se ha solicitado por el **Consorcio de la Ciudad de Toledo**, autorización para su ejecución y examinada la documentación, constan en el expediente los siguientes Informes y Resoluciones:

- Informe favorable de la Arquitecta municipal, de fecha 12 de abril de 2023.
- Acuerdo favorable de la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de la ciudad de Toledo, en su sesión celebrada con fecha 28 de abril de 2023.
- Resolución de la Viceconsejería de Cultura de autorización de trabajos de control y seguimiento arqueológico y de restauración, de fecha registro de salida 9 de noviembre de 2023.

---

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.11/01/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: EXTRAORDINARIA EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA

Página 45

- Informe favorable del Jefe de Adjuntía de Obras e Infraestructuras, de fecha 27 de diciembre de 2023.

De conformidad con la propuesta que suscribe la Arquitecta Municipal en base a lo anterior, conteniendo todos los requisitos para su aprobación, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar técnicamente el expediente de “OBRAS DE RESTAURACIÓN DEL COBERTIZO DEL CORRAL DE DON DIEGO”, debiendo cumplir los siguientes condicionantes:**

- De modo previo al inicio de la obra se deberán tener en cuenta las consideraciones indicadas en el Informe emitido por el Jefe de Adjuntía de Obras e Infraestructuras, de fecha 27 de diciembre de 2023.
- Deberá garantizarse el control y seguimiento arqueológico y de restauración según Resoluciones de la Viceconsejería de Cultura del Ente Autonomo de fecha de registro de salida 9 de noviembre de 2023, conforme con lo estipulado en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha.

**ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD,  
TRANSPORTES E INTERIOR**

**14º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE 70 ORDENADORES PERSONALES CON MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA MEDIANTE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA”. (SUMINISTROS 22/23).-**

**Descripción del expediente**

<b>Concejalía</b>	Concejal-D. de Movilidad, Transportes, Interior y Personal
<b>Unidad Gestora</b>	21302 - Departamento de Informática
<b>Objeto del contrato</b>	SUMINISTRO DE 70 ORDENADORES PERSONALES CON MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA MEDIANTE ARRENDAMIENTO (SUMINISTROS 22/23)
<b>Tipo de Contrato</b>	1. Suministros

<b>Procedimiento</b>	Abierto simplificado criterios Matemáticos y Juicio Valor
<b>Tramitación</b>	Ordinaria
<b>Aplicación presupuestaria</b>	21302.9206.20600 (plurianual)
<b>Presupuesto base licitación (IVA incluido)</b>	98.010,00 €
<b>Valor estimado</b>	81.000,00 €
<b>Duración</b>	60 MESES
<b>Prórroga</b>	NO
<b>Modificación prevista</b>	NO
<b>Tipo de licitación</b>	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

**AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE:** Acuerdo de la Junta de Gobierno de 03/10/2023.

**CONVOCATORIA LICITACIÓN:** Plataforma de Contratación del Sector Público el 09/10/2023.

**CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES:** 24/10/2023.

**PROPOSICIONES FORMULADAS:** Tres (3).

**ÚLTIMOS TRÁMITES:**

- Sesión Junta Contratación de 9 de noviembre de 2023 de rechazo de proposición incurso en temeridad, de clasificación de ofertas y de propuesta de adjudicación.
- Sesión Junta de Contratación de 4 de diciembre de 2023 de toma de conocimiento de recurso/alegaciones formulado por licitador, acordándose por unanimidad de los asistentes, retirar el asunto del Orden del Día.
- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2023.** Toma de conocimiento de recurso formulado por licitador, estimación del recurso, retroacción de actuaciones, clasificación y propuesta de adjudicación.
- Propuesta económica formulada por la Unidad Gestora del expediente en fase D, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario, en la cantidad total de 72.116,00 €
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Rfª 10/2024).

**Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- Adjudicar el suministro objeto del presente contrato, al resultar la mejor oferta, a favor de la suscrita por **INFORCOPY SISTEMAS (B45344645)**, en los siguientes términos:
- **Adjudicatario/a**: INFORCOPY SISTEMAS (B45344645)
- **Precio de adjudicación**: 72.116,00 €, desglosado como sigue a continuación:
  - Precio del arriendo: 64.130 €
  - Canon de mantenimiento: 7.986 €
- **Importe de adjudicación**:
  - Importe neto: 59.600,00 €
  - IVA (21 %): 12.516,00 €
  - Total: 72.116,00 €
  - Desglose:
    - a) Precio del arriendo: 64.130 € I.V.A. incluido.
    - b) Canon de mantenimiento: 7.986 € I.V.A. incluido.
- **Duración del contrato**: Sesenta (60) meses de duración del arrendamiento contados desde el acta de inicio de la prestación.
  - Entrega de equipos desde la formalización del contrato: Quince (15) días
- **Prórroga del contrato**: No.
- **Modificación prevista**: No.
- **Otras condiciones de adjudicación**: Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada.

#### **15º.- INSTANCIAS VARIAS.-**

No se presentaron.

#### **16º.- MOCIONES E INFORMES.-**

**PROPUESTA RELATIVA A SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PROYECTO “OFICINA DE TRANSFORMACIÓN COMUNITARIA DE TOLEDO. TOLEDO RESILIENTE”, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU» (EXPEDIENTE: PR-OTC-2023-000243).- El Concejal Delegado de Turismo y Vivienda suscribe propuesta en el sentido indicado en el epígrafe, en base a las consideraciones siguientes:**

Mediante Resolución de 10 de noviembre de 2022 del Consejo de Administración de la E.P.E., Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDEA), M.P., se establece la primera convocatoria del programa de incentivos para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas (Programa CE OFICINAS), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En base a la anterior convocatoria en fecha 20/01/2023 el Excmo. Ayto. de Toledo presentó solicitud de ayuda para la puesta en marcha de una OTC denominada Oficina de Transformación Comunitaria de Toledo. Toledo Resiliente. Dicha solicitud quedó registrada con el número de expediente: PR-OTC-2023-000243

El día 09/10/2023 se publicó la Resolución del Director General de Política Energética y Minas y Vicepresidente del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se aprueba la concesión de ayudas en relación con la Resolución de 10 de noviembre de 2022 del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se establece la primera convocatoria del programa de incentivos para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas (Programa CE OFICINAS), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, (Extracto publicado en B.O.E. nº 280 del 22 de noviembre de 2022), cuyas bases reguladoras fueron establecidas mediante la “Orden TED/1021/2022, de 25 de octubre del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico” (B.O.E. núm. 259, de 28 de octubre de 2022). El expediente PR-OTC-2023-000243 cuyo titular es el Excmo. Ayto. de Toledo aparece como beneficiario de dichas ayudas.

En la propuesta de trabajo remitida al IDEA, el Ayuntamiento de Toledo considera idóneo para la puesta en marcha de la Oficina utilizar a la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo (EMSVT) como servicio técnico y medio propio, a través de la fórmula del encargo contenida en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), dado que existen ya precedentes en el encargo de trabajos similares y su equipo técnico tiene experiencia en el ámbito de la rehabilitación energética, en la implantación de instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo, en la gestión de aparcamientos, así como en la contratación, la asesoría e información a la ciudadanía y la gestión

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.11/01/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: EXTRAORDINARIA EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA

Página 49

administrativa. Dicho equipo se complementaría con personal especializado contratado al efecto para la OTC, en concreto dos perfiles técnicos, del ámbito de la ingeniería o asimilable, uno de superior y otro medio, el primero a jornada completa y el segundo a media jornada, así como determinados servicios externos con terceros necesarios para la labor prevista en la OTC. La Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, una vez analizado el proyecto en profundidad y realizadas las consultas pertinentes con diferentes agentes del sector, solicita la modificación de los siguientes aspectos del proyecto:

I. En el Plan de trabajo remitido para la implementación de la Oficina de Transformación Comunitaria, cuando se habla del equipo personal se indica que " Dicho equipo se complementaría con personal especializado contratado al efecto para la OTC, en concreto dos perfiles técnicos, del ámbito de la ingeniería o asimilable, uno de superior y otro medio, el primero a jornada completa y el segundo a media jornada, así como determinados servicios externos con terceros necesarios para la labor prevista en la OTC."

Posteriormente en el punto V.I de dicho documento se indica: "Se contemplan los siguientes medios para el desarrollo de las actuaciones: nuevo personal, personal propio y contratación de servicios.

- Nuevo personal: se contratarán dos personas, una a jornada completa y otra a media jornada, con perfil técnico (superior y medio), con cualificación, conocimientos y competencias adecuadas al puesto y se priorizará que forme parte de grupos sociales prioritarios: mujeres, jóvenes de hasta 25 años, mayores de 50 años, personas inmigrantes y/o personas con discapacidad."

Analizado nuevamente el proyecto y sus distintas fases se plantea realizar una modificación en lo que se refiere a titulación del nuevo personal a contratar al considerarse que sería más efectivo para lograr los objetivos de la OTC, por esta razón se plantea la contratación de:

- Graduado/a en Derecho
- Graduado/a en Arquitectura o arquitecto técnico o ingeniero.

La razón para solicitar dicho cambio radica en las tareas que la OTC tiene encomendadas, concretamente según el Plan de Trabajo serían:

- "Asesoramiento técnico: costes, distribución de energía. Búsqueda de espacios. Gestión de la información.
- Asesoramiento administrativo. Documentación administrativa derivada de la constitución de comunidades energéticas. Trámites con comercializadoras y distribuidoras. IDAE"



- Asesoramiento económico. Plan de negocio. Financiación. Repartos de coeficientes.
- Asesoramiento social. Mecanismos de gobernanza
- Asesoramiento jurídico. Formas jurídicas, documentación".

Como se puede ver, muchas de las tareas son de carácter administrativo, jurídico/legal que difícilmente podrán ser desarrolladas por un ingeniero. Por lo que respecta al asesoramiento técnico, consultadas empresas del sector, nos indican que puede ser realizado por arquitectos superiores, arquitectos técnicos o ingenieros, en este caso, podemos entender que, dado que la propuesta habla de ingeniero o perfil similar, no habría problema en que se contratase a algunos de los perfiles indicados.

II. Según el plan de trabajo remitido, la primera de las actuaciones debería haber comenzado en el mes de septiembre, esto ha sido materialmente imposible fundamentalmente por tres motivos:

1. Cambios en el gobierno local lo que ha supuesto que los nuevos proyectos fuesen nuevamente analizados y valorados.
2. La resolución definitiva de concesión se publicó en el mes de octubre.
3. El encargo de gestión a la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda para la ejecución de la OTC no se ha podido realizar dado que hasta el mes de octubre no se ha contado con la resolución definitiva de concesión.

La modificación solicitada cumple con todos y cada uno los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Orden TED/1021/2022, de 25 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas (Programa CE Oficinas), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, afectando sólo a la categoría del personal a contratar y al plazo de inicio de ejecución, permaneciendo invariable el resto del proyecto.

**De conformidad con la propuesta suscrita por el Concejal Delegado de Turismo y Vivienda sobre la base de todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

**PRIMERO Y ÚNICO:** Autorizar la solicitud de modificación del proyecto “OFICINA DE TRANSFORMACIÓN COMUNITARIA DE TOLEDO. TOLEDO RESILIENTE”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU», en los términos arriba indicados.

**17º.- CORRESPONDENCIA.-**

No se recibió.

**17º Bis.- ASUNTO DE URGENCIA.-**

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; se procede al examen del siguiente asunto:

**ÁREA DE PRESIDENCIA,  
TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO**

**OCUPACIÓN EFECTIVA PARCIAL DE LAS OBRAS DE  
RECUPERACIÓN DE SEPULTURAS (OBRAS 09/23)**

**I.- ANTECEDENTES DE HECHO.**

**1º.-** Con fecha 25/10/2023 se formaliza el contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto técnico de recuperación de sepulturas (obras 09/23), entre el Ayuntamiento de Toledo y la mercantil Prefabricados Dar S.L., por un importe de 161.599,75 €, con una duración de seis (6) meses.

**2º.-** Con fecha 13/11/2023 se firma el correspondiente Acta de comprobación de Replanteo, iniciándose la ejecución de las obras, con un plazo de 6 meses.

**3º.-** A fecha actual, tal y como se advierte en el informe del Jefe de Adjuntía de Obras e Infraestructuras, las unidades de enterramiento disponibles están próximas a agotarse, encontrándose ya ejecutadas y, por tanto, susceptibles de utilización, las unidades de enterramiento relacionadas en el citado informe; concretamente:

Tramo 3	nº1	cuatro cuerpos
Tramo 3	nº3	cuatro cuerpos
Tramo 3	nº4	cuatro cuerpos
Tramo 3	nº7	tres cuerpos
Tramo 3	nº24	tres cuerpos
Tramo 3	nº33	tres cuerpos
Tramo 3	nº102	tres cuerpos

## II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

**PRIMERO.-** El artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que todos los municipios deben prestar, con carácter obligatorio, el servicio de cementerio.

**SEGUNDO.-** El artículo 243.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que *“Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.”*

**TERCERO.-** El artículo 168 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece que *“la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para uso público producirá los efectos de la recepción si, de acuerdo con el acta de comprobación, las obras estuviesen finalizadas y fueran conformes con las prescripciones previstas en el contrato. Si por el contrario se observaran defectos, deberán detallarse en el acta de comprobación junto con las instrucciones precisas y el plazo fijado para subsanarlos. El órgano de contratación, a la vista de los defectos advertidos, decidirá sobre dicha ocupación efectiva o puesta en servicio para uso público de las obras.”*

En consonancia con la propuesta que suscribe la Concejal Delegada de Obras, Servicios y Parques y Jardines sobre la base del informe elaborado por la jefatura de Sección Administrativa de Obras e Infraestructuras; vistos los antecedentes y los fundamentos de derecho expuestos, así como el informe jurídico emitido por la Secretaría General de Gobierno incorporado al expediente; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1. La ocupación efectiva parcial sin recepción formal de las unidades de enterramiento referenciadas en el antecedente tercero, correspondientes a la ejecución del contrato de obras comprendidas en el proyecto técnico de recuperación de sepulturas (obras 09/23).
2. Al no estar finalizadas las obras, el Acta de Comprobación de la obra levantado al efecto no producirá los efectos de la recepción formal de la misma, sino únicamente al objeto de lo establecido en el artículo 168 del RCAP.

#### **18º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE,**  
**Carlos Velázquez Romo.**  
(firmado digitalmente)

**EL CONCEJAL-SECRETARIO,**  
**Juan José Alcalde Saugar.**  
(firmado digitalmente)